



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Rad. No. 1100140030-05-2019-00802-00

DEMANDANTE: LUCY GOMEZ GARCIA

DEMANDADO: JOHN JAIRO ROMERO GARCIA y MARIA ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede (consecutivo 03 folio 160 del híbrido digital) y sin perjuicio de la notificación realizada a la parte demandada obrante a folios 157 a 158 de la presente encuadernación, y con el fin de evitar futuras nulidades, requiérase a la parte actora, para que agote el trámite de notificación de la pasiva en las direcciones informadas por Avantel S.A.S (Fl 169) y Nueva EPS (Fl 171), esto es, mariagonsalrz@gmail.com, **Cl 54 # 54I - 9 BOGOTA D.C.** y **CL 10 137 Barrio SIETE DE AGO ARMERO-TOLIMA** conforme lo dispuesto en los (Arts. 291 a 293 del Código General del Proceso. Así las cosas, una vez se cumpla con lo aquí requerido se decidirá lo correspondiente a la solicitud de emplazamiento deprecada.

Por otro lado, a efectos de tener en cuenta la solicitud de Claudia Marcela Jiménez Gordillo (FL 150 a 152), y previo decidir lo que en derecho corresponda, acredítese su derecho de postulación -art. 73 del C.G.P.-, "**Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa**" (destaca). No obstante, se le indica a la peticionaria que en el inciso penúltimo del auto de fecha veintisiete (27) de octubre de 2020 (Fl 102), se resolvió lo atinente al levantamiento de medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte demandada que recae sobre el vehículo BF0-758, ordenándole prestar caución por la suma allí indicada.

Finalmente, en atención a lo informado por la POLICIA NACIONAL y conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, se Dispone:

COMISIONAR al respectivo Inspector de Tránsito para que realice el SECUESTRO del vehículo **BF0-758** y proceda conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 6° del citado artículo. Para tal efecto, **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 22 de septiembre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:
Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccd79214be0d010ede5e7ccc0bf13616670303b6e28dbc282b3bae9dce2988c**

Documento generado en 21/09/2022 09:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>